



Universidad Nacional Autónoma de México  
**Instituto de Geología**

## **REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO DE GEOLOGÍA DE LA UNAM**

**Aprobado por el Consejo Interno, en su sesión extraordinaria del 25 de junio de 2025.**

---

El presente Reglamento tiene por objeto normar la operación y asignación de becas en el Instituto de Geología de la UNAM y se fundamenta en el Reglamento General para la Operación y Asignación de las Becas que otorga la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en la Gaceta UNAM el 24 de octubre de 2024.

Este documento reconoce y respeta la diversidad de identidades y expresiones de género. Entendemos que el lenguaje es una herramienta poderosa para la inclusión, y afirmamos el valor y la dignidad de todas las personas, independientemente de su género, incluyendo hombres, mujeres, personas no binarias, trans, de género fluido y otras identidades. Con el fin de facilitar la lectura y mantener la claridad del texto, se empleará de manera general el género masculino como forma gramatical neutra. Esta decisión responde únicamente a criterios prácticos y no implica exclusión ni invisibilización de ningún género.



## **CAPÍTULO I: OBJETIVO**

El Instituto de Geología (IGI) otorga becas a estudiantes de licenciatura, maestría o doctorado inscritos en México, con el fin de apoyarlos para la conclusión de sus estudios y la obtención de sus grados, así como para apoyar su formación en investigación y divulgación de las Ciencias de la Tierra.

## **CAPÍTULO II: DE LA DISPONIBILIDAD DE BECAS**

La Secretaría Académica del IGI deberá enviar durante el primer trimestre de cada año a la Dirección de Becas y Enlace con la Comunidad y a la Coordinación de Sistemas, ambas de la DGOAE, los siguientes documentos:

- Meta proyectada de la oferta de becas.
- Cronograma anual de publicación de convocatorias de becas.
- Planeación presupuestal anual para el ejercicio de becas.

## **CAPÍTULO III: TIPOS DE BECAS**

Este programa otorga apoyos en las siguientes modalidades:

- Becas para fomentar experiencia en divulgación.
- Becas para la conclusión de tesis.
- Becas de apoyo a estudiantes a través de ingresos extraordinarios.
- Becas posdoctorales por ingresos extraordinarios.

## **CAPÍTULO IV: CONDICIONES GENERALES**

Las personas becarias deberán ser estudiantes regulares del programa académico en el que estén cursando sus estudios, o contar con el registro oficial de su tesis. En el caso de las becas posdoctorales por ingresos extraordinarios, deberán haber obtenido el doctorado.

Un alumno puede optar por diferentes tipos de beca durante la realización de sus estudios, pero en ningún caso podrá contar con más de un apoyo a la vez, en ninguna de las categorías.



Los alumnos no podrán solicitar una beca dentro de este programa si cuentan con otra beca financiada, por ejemplo, con fondos de PAPIIT, SECIHTI, etc.

La solicitud de los candidatos tendrá que ser avalada por una persona académica del Instituto de Geología, con quien **el estudiante** participará en las actividades académicas correspondientes al tipo de beca.

El financiamiento de las becas se hará con cargo a:

- A. Recursos presupuestales disponibles en el Instituto de Geología.
- B. Ingresos extraordinarios, pero las solicitudes serán evaluadas por el Comité Interno de Becas.

Una persona académica solo podrá tener de manera simultánea una beca para conclusión de tesis para sus alumnos, aunque casos extraordinarios podrán ser revisados por el CIB del IGI. Para la obtención de una nueva beca, la persona académica deberá presentar evidencia de la terminación exitosa de la actividad del estudiante cuya beca concluyó su vigencia en el programa. Esto incluye un informe de las actividades realizadas, en el caso de becas para fomentar experiencia en divulgación, o el acta de examen de grado, para las becas de conclusión de tesis.

## **CAPÍTULO V: COMITÉ DE SELECCIÓN Y ENLACE OPERATIVO**

El Comité Interno de Becas (CIB) del IGI será el organismo encargado de la evaluación de los candidatos y aprobará las becas con base en este reglamento, los términos de la convocatoria y de acuerdo con el presupuesto asignado.

El CIB estará conformado por la persona titular del IGI o una persona designada por ella/él, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; la persona titular de la Secretaría Académica y dos investigadores o profesores de carrera externos al IGI, quienes serán designados por el Consejo Interno. Dichos académicos formarán parte del comité por un período de 4 años, renovable.

El CIB tendrá también entre sus funciones:

- Determinar los criterios de compatibilidad, exclusión y priorización que serán aplicables a las becas que otorga el IGI.



- Conocer y resolver sobre las circunstancias excepcionales que se presenten en el IGI.
- Cancelar las becas cuando una persona beneficiaria incumpla este reglamento, el Reglamento General para la Operación y Asignación de las Becas que otorga la UNAM, o la demás normativa universitaria.
- Revisar y aprobar la planeación presupuestal anual de la entidad académica o dependencia universitaria que contemple los recursos para becas del año fiscal.
- Revisar y aprobar el cronograma anual de publicación de convocatorias de becas de la entidad académica o dependencia universitaria para el año fiscal.
- Realizar las convocatorias de becas y enviarlas, en conjunto con las autoridades del IGI, a la DGOAE 30 días antes de su publicación, para previa aprobación. Dar seguimiento a las correcciones de la DGOAE y enviar nuevamente la convocatoria para su aprobación y posterior publicación.
- Proponer la celebración de convenios de colaboración para las becas que se solventen con recursos provenientes de ingresos propios o extraordinarios, en términos de lo dispuesto por la normatividad universitaria.
- Actualizar, integrar y aprobar el padrón de personas beneficiarias cada trimestre o según lo indique la Circular publicada en la página de la Dirección General de Presupuesto “Reporte de Padrones de Becas”, en el Sistema Integra.
- Modificar el presente reglamento en caso de que amerite actualizaciones.

El CIB del IGI tendrá el apoyo de una persona de enlace operativo quien fungirá como secretario, teniendo voz, pero no voto en las decisiones del mismo. Las instancias responsables deberán designar este enlace operativo de becas y lo notificarán a la Dirección de Becas y Enlace con la Comunidad y a la Coordinación de Sistemas, ambas instancias de la DGOAE.

De forma complementaria al CIB y para los casos que lo requieran, la persona titular de la Secretaría Administrativa del IGI podrá ser invitada a las reuniones con voz, pero sin voto.

## **CAPÍTULO VI: BECAS PARA FOMENTAR EXPERIENCIA EN DIVULGACIÓN**

Este tipo de beca se otorgará a estudiantes interesados en expandir su experiencia en divulgación de la ciencia y quienes estén cursando los últimos semestres de su carrera en áreas relacionadas con las Ciencias de la Tierra, Ciencias Biológicas, Comunicación, Filosofía, Diseño Gráfico y Ciencias de la Computación, o ramas afines. Los aspirantes deberán haber cubierto el



70% de los créditos del programa académico en el que se encuentren inscritos. Las becas tendrán una duración máxima de seis meses, renovables un máximo de dos períodos adicionales. Para aspirar a la renovación de la beca, los interesados deberán entregar la documentación requerida en la convocatoria correspondiente dentro de los plazos establecidos.

Para este tipo de beca, los estudiantes deberán tener disponibilidad de horario entre semana y un día en fin de semana para apoyar con 20 horas semanales en actividades relacionadas con divulgación científica que se realicen en el IGI, en el Museo de Geología ubicado en Santa María La Ribera en la Ciudad de México (Programa de Anfitriones), en el Museo de Sitio Tlayúa en el estado de Puebla, en el Proyecto de Restauración Ecológica del Pedregal de los Institutos de Geología y Geografía en Ciudad Universitaria, en el Proyecto de Divulgación itinerante Terramóvil, en la Sala de Mineralogía o en la Coordinación de Comunicación de la Ciencia del propio instituto.

Los candidatos a este programa deberán contar con las habilidades necesarias para desempeñarse como coadyuvantes de la divulgación del IGI; es decir, contarán con facilidad de palabra y de interacción con el público, y deberán mostrar interés en la divulgación de la ciencia.

## **CAPÍTULO VII: BECAS PARA LA CONCLUSIÓN DE TESIS**

Todos los becarios que realicen tesis deberán comprometerse a dedicar tiempo completo a su programa de actividades, con metas calendarizadas. Además, tendrán el compromiso de apoyar en actividades relacionadas con la divulgación científica que se realice en el IGI.

El becario tendrá el compromiso de entregar a la Secretaría Académica del IGI copia del acta de examen de grado correspondiente o documento equivalente. En caso de que el alumno no concluya la tesis en los tiempos comprometidos, la persona académica responsable deberá entregar una carta a la Secretaría Académica explicando las causas por las cuales el alumno no ha concluido la tesis.

Ningún estudiante podrá solicitar una nueva beca si con anterioridad obtuvo una beca para conclusión de tesis en el grado inmediato anterior y no ha comprobado su titulación.



## **CAPÍTULO VIII BECAS DE APOYO CON INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

Este tipo de beca se otorgará a estudiantes que estén concluyendo sus estudios o realizando su trabajo de tesis bajo la supervisión de académicos que cuentan con ingresos extraordinarios. Dichos recursos se asignarán para apoyar perfiles específicos, siguiendo los lineamientos establecidos en cada convocatoria de este rubro. Será obligación del académico responsable preparar el primer borrador de la convocatoria en tiempo y forma para su eventual aprobación por el CIB del IGI y por la DGOAE.

## **CAPÍTULO IX BECAS POSDOCTORALES CON INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

Estas becas se otorgarán a candidatos que hayan obtenido el doctorado y deseen participar en proyectos de investigación del IGI en Ciencias de la Tierra. Tendrán una duración de 6 meses, previa autorización del responsable de los ingresos extraordinarios y ratificación del CIB y del Consejo Interno. Esta beca es renovable por un segundo período, sujeta a la publicación de la convocatoria correspondiente.

El monto de esta beca no deberá ser mayor al establecido en el reglamento de becas posdoctorales de la DGAPA-UNAM, ni será inferior a la mitad de dicho monto.

Al finalizar su estancia, el becario deberá entregar un informe final de las actividades realizadas, que avalen el propósito de la beca.

## **CAPÍTULO X BASES DE LAS CONVOCATORIAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Los ciclos de convocatorias se abrirán dos veces al año regularmente: en junio (para aquellas becas que inicien en julio) y en enero (para las becas que inicien en enero del año correspondiente). Sin embargo, también se abrirán convocatorias para becas otorgadas por ingresos extraordinarios según sea necesario.

La solicitud deberá ser entregada por la persona interesada en la Secretaría Académica. Esta será cancelada si no cumple con los requisitos estipulados en la convocatoria. Los interesados podrán consultar la solicitud e información en la página de internet de la Secretaría Académica del IGI, en su apartado de becas.



El CIB del IGI resolverá sobre el otorgamiento de la beca en un lapso no mayor a 4 semanas después de la fecha límite de entrega de solicitudes, con base en su evaluación académica y de acuerdo con el presupuesto asignado.

En caso de que una beca no sea aprobada, el estudiante podrá presentar nuevamente su solicitud en la siguiente convocatoria.

Cualquier caso o situación no contemplados en este reglamento será resuelto por el CIB del IGI.

TABULADOR DE BECAS IGL (MONTO MENSUAL)						
Tipo de beca						
		Becas para experiencia en divulgación	Becas para conclusión de tesis	Becas de apoyo a estudiantes a través de ingresos extraordinarios	Becas Posdoctorales por ingresos extraordinarios	
Grado	Licenciatura	\$4,440.00 (coordinador de anfitriones del museo)	\$2,536.00	De acuerdo con el tabulador de las becas del PAPIIT vigente al momento de la convocatoria.		
		\$2,536.00 (resto de apoyos de la modalidad)				
	Maestría					
	Doctorado		\$7,760.00			
	Posdoctorado				Mínimo \$16,000.00	Máximo \$32,000.00

\* Estos montos serán revisados y ajustados periódicamente.

Aprobado por el Consejo Interno, en su sesión extraordinaria del 25 de junio de 2025.